

**ORD N°1957**

**ANT.:** Expediente de requerimiento de ingreso REQ-021-2021.

**MAT.:** Solicitud información, según el artículo 37 de la ley N°19.880, en el marco del REQ-021-2021, asociado al proyecto “Fundo Los Tilos”.

**Santiago, 21 de agosto de 2023**

**DE: JORGE ALVIÑA AGUAYO  
FISCAL (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Junto con saludar, mediante el presente oficio se solicita a Ud. un pronunciamiento en relación con el procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) rol REQ-021-2021, iniciado en contra del proyecto “Fundo Los Tilos” de la empresa Comercial de Campo S.A., ubicado en el Fundo Los Tilos s/n, sector Los Tilos, comuna de Bulnes, región de Ñuble.

A efectos de investigar una denuncia ciudadana ingresada a esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”) en contra del proyecto indicado, se efectuaron actividades de fiscalización. Al efecto, se constató que, por las características del proyecto, se configura la tipología de ingreso establecida en el subítem o.7.4) del artículo 3º del Reglamento del SEIA.

No obstante, el titular dedujo un recurso de reposición alegando, entre otros, que su actividad es preexistente, sin mencionar algún tipo de autorización sanitaria previa, expedida por el Servicio de Salud competente de la época.

A efectos de resolver la reposición en curso, la Superintendencia solicita a Ud. informar lo siguiente: i) remitir autorizaciones que hayan sido otorgadas a la empresa Comercial de Campo S.A., ii) indicar el año de funcionamiento del proyecto, iii) si existiese la autorización correspondiente, detallar la actividad autorizada, iv) copia de permisos o autorizaciones que puedan dar cuenta de la época de puesta en marcha del proyecto y v) indicar, si corresponde, si mediante la autorización sanitaria existente se encuentran incluidos otros permisos relativos a los procesos productivos desarrollados, a tratamientos de residuos líquidos, sólidos o gaseosos, generados por dicho proceso. De no estar contemplados otros permisos, indicar si existen solicitudes finalizadas o en trámite, que den cuenta de la gestión realizada por el titular en torno a los residuos generados, finalmente vi) todo otro antecedente que a su juicio pueda ser de utilidad.

En atención a que este procedimiento se encuentra en curso y que la información que pueda entregar a este servicio es relevante para poder resolver un recurso de reposición interpuesto por el titular, se solicita que su informe sea evacuado a la brevedad posible.

**Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



Finalmente, se indica que los antecedentes asociados al procedimiento administrativo en comento se encuentran disponibles en la plataforma de Seguimiento Nacional de Información Ambiental que administra la SMA y puede ser consultada a través del siguiente enlace:  
<https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/111>.

En caso de tener dudas con la presente solicitud, puede contactar a la abogada Barbara Orellana Lavoz, quien desempeña funciones en la Fiscalía de la Superintendencia, al correo electrónico [barbara.orellana@sma.gob.cl](mailto:barbara.orellana@sma.gob.cl).

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JORGE ALVIÑA AGUAYO  
FISCAL (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

BOL

**Distribución por Docdigital:**

- SEREMI de Salud del Ñuble.
- SEREMI de Salud del Biobío.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-021-2021

Exp. N°19.047/2023

